

mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1537 que aprueba una Ordenanza del Distrito Municipal de Hondo Valle estableciendo una tarifa para inhumaciones y exhumaciones en el cementerio.— G. O. Nº 6002, del 27 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1537.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza No. 1, dictada por la Junta Municipal del Distrito de Hondo Valle de fecha 16 de julio de 1943, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de Elías Piña, Provincia de San Rafael, y cuyo texto es el siguiente:

"Art. 1.— A partir de la publicación de la presente Resolución, todas las inhumaciones y exhumaciones que se realicen en el cementerio de Hondo Valle, asiento del Gobierno de este Distrito, deberán ser autorizadas por el Jefe de este mismo Distrito, mediante el pago de los derechos que se estipulan en la siguiente

T A R I F A :

PARA LAS INHUMACIONES

Por un adulto \$ 0.25
Por un niño 0.15

PARA LAS EXHUMACIONES

Por adultos o niños \$1 .00

PARRAFO.— Los pobres de solemnidad, debidamente reconocidos por el Jefe de Distrito, no estarán sujetos al pago de los derechos de inhumación".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 1540 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Imbert estableciendo un arbitrio sobre gallera.— G. O. No 6004, del 1º de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1540.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza dictada el 12 de noviembre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Imbert, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Art. 1.— A partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo de la presente, regirá como derecho de entrada a la gallera en los días autorizados por la ley, la siguiente tarifa:

- a) Por cada persona que entre a la gallera en días de jugadas ordinarias \$0.10
- b) Por cada silla en días de jugadas ordinarias... "0.10
- c) Por cada persona que entre a la gallera en días de jugadas extraordinarias (desafíos) .. . "0.20
- d) Por cada silla en días de desafío.. . . . "0.20
- e) Por cada lidia celebrada en cualquier día lícito, sobre el valor de la apuesta convenida un.... 10%"

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años